



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00380838-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CARGOS - ESC. PCIALES. DE ARTE-CICLO 2021.

VISTO:

El EX-2020-00380838-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentaciones efectuadas por establecimientos educativos de Niveles Inicial y Primario en cuanto a la creación de cargos de Maestros Especiales de Música y Plástica y las solicitudes de creación de cargos por parte de las Escuelas Provinciales de Arte, ante las necesidades del Sistema Educativo Provincial previstas para el Ciclo Lectivo 2021;

Que por Decreto N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional declara la emergencia sanitaria nacional a raíz de la situación epidemiológica y de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que por Decreto N° 297/2020 se dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Resolución N° 108/2020 el Ministerio de Educación de la Nación dispone la suspensión de actividades escolares presenciales;

Que a su vez desde la Provincia se declara la emergencia sanitaria y se implementa lo dispuesto en los Decretos Nacionales citados;

Que ante la situación actual de pandemia se adopta el despliegue de modalidades de trabajo, preferentemente de índole virtual, en conjunto con el compromiso de los y las docentes para asegurar la continuidad del Ciclo Lectivo 2020;

Que por lo antes expuesto se debe proceder a dar curso para el Ciclo Lectivo 2021 a las necesidades expuestas por los establecimientos a los efectos de satisfacer la demanda existente;

Que ante la habilitación de nuevas secciones de grado, es necesario adecuar las plantas funcionales con el fin de posibilitar que los estudiantes reciban los estímulos semanales correspondientes de las áreas estético - expresivas;

Que los establecimientos deben contar con la mínima planta funcional administrativa pedagógica para dar

inicio a su vida institucional;

Que los cargos solicitados pertenecientes al Nivel Primario cuentan con el aval de la Supervisión de Música de Nivel Inicial, Primario y Especial, y de la Supervisión de Plástica de Nivel Primario;

Que todos los cargos solicitados pertenecientes al Nivel Medio cuentan con el aval de la Supervisión de Escuelas de Arte;

Que la Dirección General Modalidad Artística, previo análisis de la situación de cada unidad educativa, sugiere dar curso a lo requerido para satisfacer las necesidades planteadas;

Que mediante Resolución N° 0060/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, de once (11) cargos en las plantas funcionales de diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0060/2021.

Artículo 2°: **CRÉASE** a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, once (11) cargos en las plantas funcionales de los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Jardín de Infantes N° 58 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VIII:

Un (1) cargo de Maestro Especial de Música Nivel Inicial, DKB-3, Veinte (20) horas, Secuencia 302, Turno Mañana.

Escuela Primaria N° 5 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

Un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, DDF-3, Veinte (20) horas, Secuencia 203, Turno Compartido, Escuela Común.

Escuela Primaria N° 90 de La Angostura de Icalma, Categoría 2da., Grupo “D”, Distrito Escolar XI:

Un (1) cargo de Maestro Especial de Música, DDA-3, Diez (10) horas, Secuencia 301, Turno Compartido, Escuela Común.

Escuela Primaria N° 84 de Carran Cura, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIII:

Un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, DDF-3, Veinte (20) horas, Secuencia 201, Turno Compartido, Escuela Común, cargo compartido en Diez (10) horas con la Escuela Primaria N° 233 de Paso Yucón, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar XIII.

Escuela Provincial de Títeres de Neuquén, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar I:

Un (1) cargo de Vicedirector, DAJ-2, Treinta y Cinco (35) horas, Nivel Medio, Secuencia 101, Tiempo

Completo.

Un (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, DEH-2, Veinticinco (25) horas, Nivel Medio, Secuencia 101, Turno Vespertino.

Centro de Iniciación Artística N° 8 de Centenario, Categoría 3ra., Grupo “A”, Distrito Escolar VI:

Un (1) cargo de Preceptor de Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 102, Turno Compartido.

Centro de Iniciación Artística N° 4 Anexo de Buta Ranquil, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar V:

Un (1) cargo de Prosecretario de Escuela Provincial de Arte Tiempo Simple, DEM-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 101, Turno Compartido.

Centro de Iniciación Artística N° 5 de San Martín de los Andes, Categoría 3ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

Un (1) cargo de Auxiliar de Secretaría, DEH-2, Veinticinco (25) horas, Nivel Medio, Secuencia 101, Turno Compartido.

Centro de Iniciación Artística N° 7 de Aluminé, Categoría 3ra., Grupo “C”, Distrito Escolar XI:

Un (1) cargo de Preceptor de Escuela de Arte, DBD-8, Veinticinco (25) horas, Secuencia 102, Turno Compartido.

Escuela Provincial de Arte de Zapala, Nivel Medio, Categoría 2da., Grupo “A”, Distrito Escolar III:

Un (1) cargo de Vicedirector, DAJ-2, Treinta y Cinco (35) horas, Nivel Medio, Secuencia 101, Tiempo Completo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.01/03/05/06/08/09/11/13; PRG.031; SUBP.001/002/004/005; FIN.03; FUN.04; SUBF.01/02/04/05; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Artística del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.